

39000

RESOLUCIÓN No 428 DE 07 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"

La Directora de la Regional Casanare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial atendiendo lo establecido en la Resolución 3435 de 2016 expedida por la Directora General del ICBF, que modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución No. 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante memorando radicado No. 202139000000014892 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2021, la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES**

39000

RESOLUCIÓN No. 428 -DE 07 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA
ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"

AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC" identificada con NIT No. 900.452.045-5, solicita que se le otorgue personería jurídica adjuntando los soportes.

Que mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de marzo de 2021, la Directora Regional designo a la profesional en Derecho del Grupo Jurídico; Lida Katherine Mora Fuquene, contrato No. 001 de 2020, y a Sandra Yohana Diaz, profesional de la plata de personal del grupo Financiero de la regional, con el fin de verificar la documentación Jurídica y financiera respectivamente presentada por la solicitante y su cumplimiento.

Que previa verificación de los requisitos, las profesionales solicitaron a través de correo electrónico aclaración y documentación adicional a la presentada para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la personería jurídica solicitada.

En fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 la profesional Sandra Yohana Diaz, solicita **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"** documentos soporte para verificación de requisitos financieros.

Que el veintitrés (23) de abril de 2021, la profesional de grupo financiero de la regional, emite concepto en el siguiente sentido *"Una vez revisada la información financiera allegada por la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"** identificada con NIT No. 900.452.045-5, me permito informar que no cuenta con la suficiente solvencia económica para respaldar sus necesidades y/u obligaciones adquiridas por tal motivo el concepto financiero es **DESFAVORABLE**. Del mismo modo en su estado de resultado integral con corte a 31/12/2020, presenta utilidades negativas."*

Que la Resolución No. 3435 de 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010. En su artículo 7° numeral 04. Establece: *"los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte de ICBF o el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos: (...) 4. Contar con la personería jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables"*.

Que, por lo anterior, se evidencia que la solicitud allegada por la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"** identificada con NIT No. 900.452.045-5, y posteriormente los documentos allegados, no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Resolución No. 3435 de 2016, para el reconocimiento de personería jurídica.

39000

RESOLUCIÓN No 0 4 2 8 DE- 0 7 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO OTORGAR la personería jurídica solicitada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC" identificada con NIT No. 900.452.045-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Casanare, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC", en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Una vez se firme la presente resolución, archívese del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los, 0 7 MAY 2021

Soledad Castellanos
SOLEDAD ORJUELA CASTELLANOS
Directora regional (E)

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene /Abogada Grupo Jurídico.

Control Legal: Elsy Magali Silva Plazas/Coordinadora Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública



152

Al contestar cite este número



Radicado No:
20213900000015251

Yopal, 07 de mayo de 2021

Sra.

BERENCIE MARIA BLANDON RAMIREZ

Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"

Nit. 900.452.045-5

E-Mail: amafroc2013@gmail.com

Celular: 322 2541143

Dirección: Centro Comercial la Herradura Modulo azul piso Local 213

Ref: Citación -. Notificación Personal de la Resolución No. 0428 DEL 07 DE MAYO DE 2021.

Cordial saludo,

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de ICBF Regional Casanare, se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución número **0428 DEL 07 DE MAYO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC".**

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Diagonal 9 No. 8-85
Yopal - Casanare.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública




Atentamente,


E. Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: ^{*Lida*} Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Diagonal 9 No. 8-85
Yopal – Casanare.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080


Lida Katherine Mora Fuquene

De: Martha Isabel Gomez Cepeda
Enviado el: miércoles, 28 de abril de 2021 12:04 p.m.
Para: gerencia@hseservicesltda.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co; Lida Katherine Mora Fuquene; Martha Isabel Gomez Cepeda
Asunto: Envío Oficio Radicado Orfeo N 202139000000013931 - Obligación a favor ICBF (Prelación de Crédito)
Datos adjuntos: 202139000000013931.pdf

Importancia: Alta

Envío Oficio Radicado Orfeo N 202139000000013931- Obligación a favor ICBF En Poseso de Reorganización HSE& SO SERVICE LTDA (Prelación de Crédito)

153



Bienestar Familiar
Ministerio de Bienestar Familiar

Martha Isabel Gomez Cepeda
Contrata 472
Grupo Administrativo

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 100 No. 2-43
Tel: 4545451 | 4545452 | 4545453

Linea gratuita 24 horas al día
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – IC que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it repr

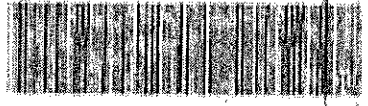


4/2

1034
000

IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION

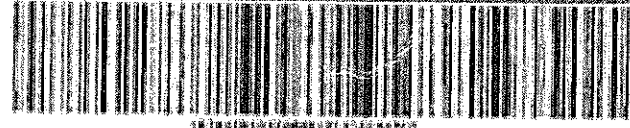
IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION
IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION



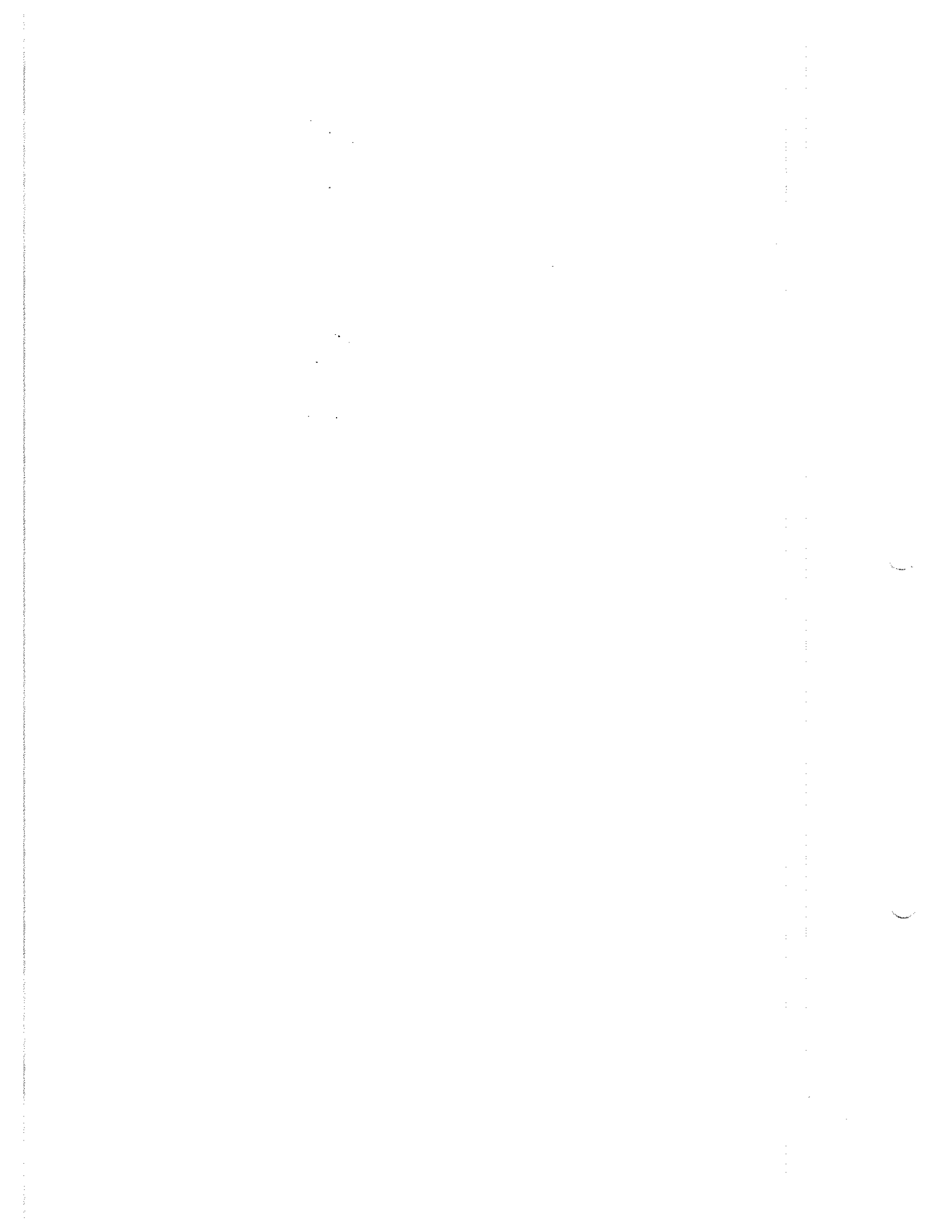
RA31N366747CO

Nombre: RODOLFO F. GARCIA Dirección: AV. 1034 Ciudad: POYOPAL		Clase de Documento <input type="checkbox"/> Recibo <input type="checkbox"/> Nota de Débito <input type="checkbox"/> Nota de Crédito <input type="checkbox"/> Factura <input type="checkbox"/> Comprobante	Centro de Costos <input type="checkbox"/> Centro de Costos <input type="checkbox"/> Centro de Costos <input type="checkbox"/> Centro de Costos
Fecha: 10/03/2010 Hora: 10:00 Usuario: ADMIN		Firma: Rodolfo F. G. Fecha de Emisión: 10/03/2010 CC: CC	
Descripción: IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION Cantidad: 1034 Valor: 000		Observaciones: Robert Naranjo CC 74 25 2023	

1034
CENTRO B
460



IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION
IMPRESOS PARA EL BACKHARD DE LA INFORMACION





Al contestar cite este número



Radicado No:
202139000000017581

Yopal, Casanare 24 de mayo de 2021

Señora:

BERENICE MARIA BLANDON RAMIREZ

Representante Legal "AMAFROC"

Carrera 19 No 15 Modulo 3 Local 9

Teléfono: 3222541143

Yopal -Casanare

REF: Notificación por aviso de la resolución de la **Resolución 0428 del siete (07) de mayo de 2021**. "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**."

Respetuoso saludo Sra. Berenice:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, este Grupo jurídico realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

1. Que mediante oficio con radicado No 2021390000000 de fecha siete (07) de mayo de 2021, se remitió citación de notificación personal al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar personalmente el contenido de la resolución No **No 0428 del 07 de mayo de 2021 del 29 de enero de 2021** "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**", oficio que fue entregado el día trece (13) de mayo de 2021, según consta en el certificado de entrega guía No. **RA314366747CO98**, efectuado por la empresa de servicios Postales Nacionales S.A. 472.



2. Considerando que transcurridos los cinco (05) días siguientes a la citación para notificación de acuerdo a lo antes señalado sin que compareciera para efectuar la misma, se procede a la notificación mediante **AVISO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y se **ADVIERTE** que la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.
3. Así mismo se le informa que contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Finalmente, se anexa al presente documento copia íntegra del acto administrativo Resolución **0428 del siete (07) de mayo de 2021**. "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**, en dos (02) folios.

Atentamente

Elsy Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: ^{KMT}Lida Katherine Mora Fuquene - Abogada Grupo Jurídico

Lida Katerine Mora Fuquene

De: Martha Isabel Gomez Cepeda
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 4:51 p.m.
Para: Lida Katerine Mora Fuquene

ORFEO - IBERIA | ORFEO - IBERIA | <https://versiones.iberia.com> | [Trasladado Web - 472](#)

← [A](#) No seguro | [siv1.sipostlco/trazaweb/sip2/firmReportTraces.asp?shippingCode=VG272516226CD](#)

Aplicaciones | [Sistema Administr...](#) | [ORFEO AEROLIN...](#) | [ICM](#)



472

Entregando lo mejor de
los colombianos

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	1034	450
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - S.P.N.		
CALLE 100 # 100 - 100		
BOGOTÁ - COLOMBIA		
TEL: 01 (57) 254 1100		
FAX: 01 (57) 254 1100		
CORREO ELECTRONICO: info@spn.com.co		
CORREO WEB: www.spn.com.co		
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - S.P.N.		
CALLE 100 # 100 - 100		
BOGOTÁ - COLOMBIA		
TEL: 01 (57) 254 1100		
FAX: 01 (57) 254 1100		
CORREO ELECTRONICO: info@spn.com.co		
CORREO WEB: www.spn.com.co		
YOPAL 1034 450		
ROB 450		



Bienestar Familiar
 Grupo Administrativo
 Calle 100 No. 3 - 43

- Atención al Cliente
- Atención al Cliente
- Atención al Cliente
- Atención al Cliente

01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co



ESTABLECIMIENTO DE BIENESTAR FAMILIAR

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – IC que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it repr or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOME DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E48114696-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Gomez Cepeda <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Gomez Cepeda <Martha.GomezC@icbf.gov.co>)

Destino: AMAFROC2013@GMAIL.COM

Fecha y hora de envío: 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0428 DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2021. POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE AMAFROC (EMAIL CERTIFICADO de Martha.GomezC@icbf.gov.co)

Mensaje:




NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0428 DEL SIETE (07) DE MAYO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"

[cid:image001.jpg@01D7585E.13762940]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co <<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co <<http://www.icbf.gov.co>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-202139000000017581.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Junio de 2021



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202139000000017581

Yopal, Casanare 24 de mayo de 2021

Señora:

BERENICE MARIA BLANDON RAMIREZ

Representante Legal "AMAFROC"

Carrera 19 No 15 Modulo 3 Local 9

Teléfono: 3222541143

Yopal -Casanare

REF: Notificación por aviso de la resolución de la **Resolución 0428 del siete (07) de mayo de 2021**. "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**."

Respetuoso saludo Sra. Berenice:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, este Grupo jurídico realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

1. Que mediante oficio con radicado No 2021390000000 de fecha siete (07) de mayo de 2021, se remitió citación de notificación personal al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar personalmente el contenido de la resolución No **0428 del 07 de mayo de 2021 del 29 de enero de 2021 "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**, oficio que fue entregado el día trece (13) de mayo de 2021, según consta en el certificado de entrega guía No. **RA314366747C098**, efectuado por la empresa de servicios Postales Nacionales S.A. 472.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Diagonal 9 No. 8-85
Yopal - Casanare.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública



2. Considerando que transcurridos los cinco (05) días siguientes a la citación para notificación de acuerdo a lo antes señalado sin que compareciera para efectuar la misma, se procede a la notificación mediante **AVISO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y se **ADVIERTE** que la notificación se encuentra surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.
3. Así mismo se le informa que contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Finalmente, se anexa al presente documento copia íntegra del acto administrativo Resolución **0428 del siete (07) de mayo de 2021**. "Por medio de la cual se niega la personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC"**, en dos (02) folios.

Atentamente

E. Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

KMF
Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene - Abogada Grupo Jurídico

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?TWYydGhhIElzYWJlbnCBHb21leiBDZXBIZGE=?" <402666@certificado.4-72.com.co>

To: AMAFROC2013@GMAIL.COM

Subject: =?Windows-1252?Q?NOTIFICACI=D3N_POR_AVISO_DE_LA_RESOLUCI=D3N_DE_LA_RESOLU=?=?Windows-1252?Q?CI=D3N_0428_DEL_SIETE_(07)_DE_MAYO_DE_2021._=93POR_MEDIO=?=?Windows-1252?Q?_DE_LA_CUAL_SE_NIEGA_LA_PERSONER=CDA_JUR=CDDICA_A_LA_ASO=?=?Windows-1252?Q?CIACION_DE_MUJERES_AFROCOLOMBIANAS_DE_CASANARE_=93AMAFRO=?=?Windows-1252?Q?C=94=?=?utf-8?b?iChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBNYXJ0aGEuR29tZXpDQGljYmYuZ292LmNvKQ===?

Date: Thu, 3 Jun 2021 14:48:20 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.60b8ebde.65417271.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <BN7PR05MB3971492DA3E78A633386AE2FB23C9@BN7PR05MB3971.namprd05.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Martha Isabel Gomez Cepeda <Martha.GomezC@icbf.gov.co>

Received: from NAM04-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam08on2106.outbound.protection.outlook.com [40.107.100.106]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Fwpg76cghzf9Tg for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 3 Jun 2021 16:48:35 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR05MB3971.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:406:89::24) by BN7PR05MB3971.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:406:89::24) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4195.11; Thu, 3 Jun 2021 14:48:20 +0000

Received: from BN7PR05MB3971.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::6518:3934:398a:ade5]) by BN7PR05MB3971.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::6518:3934:398a:ade5%4]) with mapi id 15.20.4195.023; Thu, 3 Jun 2021 14:48:20 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 49 minutos del día 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 09 horas 49 minutos del día 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 09 horas 49 minutos del día 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 09 horas 49 minutos del día 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 09 horas 49 minutos del día 3 de Junio de 2021 (09:49 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.27)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.27)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.157.27)

gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Jun 3 16:49:02 mailcert26 postfix/smtpd[4191406]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: client=localhost[::1]

2021 Jun 3 16:49:02 mailcert26 postfix/cleanup[4191219]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: message-

id=<MCrtOuCC.60b8ebde.65417271.0@mailcert.lleida.net>

2021 Jun 3 16:49:02 mailcert26 postfix/cleanup[4191219]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: resent-message-

id=<4Fwpgf6LGJzf9dl@mailcert26.lleida.net>

2021 Jun 3 16:49:02 mailcert26 opendkim[1441]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: no signing table match for '402666@certificado.4-72.com.co'

2021 Jun 3 16:49:03 mailcert26 opendkim[1441]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: failed to parse Authentication-Results: header field

2021 Jun 3 16:49:03 mailcert26 opendkim[1441]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: no signature data

2021 Jun 3 16:49:03 mailcert26 postfix/qmgr[2063471]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=767717, nrcpt=1 (queue active)

2021 Jun 3 16:49:04 mailcert26 postfix/smtp[4190776]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: to=<AMAFROC2013@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[173.194.76.27]:25, delay=1.5, delays=0.47/0/0.29/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0

OK 1622731744 k4sj3190970wmi.116 - gsmtpt)
2021 Jun 3 16:49:04 mailcert26 postfix/qmgr[2063471]: 4Fwpgf6LGJzf9dl: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25C 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.06.03 19:49:42
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal, Casanare, junio 22 de 2021.

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No 0428 de fecha siete (07) de mayo de 2021, proferida por la Dirección Regional Casanare “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE “AMAFROC”**” quedo ejecutoriada y cobro firmeza a partir del día veintidós (22) de junio de 2021, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sin que se presentara recurso alguno por la parte interesada, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. Que el día siete (07) de mayo de 2021, se remitió oficio con radicado No. 20213900000015251 citación de notificación personal a la señora **BERENICE MARIA BLANDON RAMIREZ** quien actúa como representante legal de la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE “AMAFROC”** identificada con NIT 900.452.045-5, con el objetivo de notificar el contenido del acto administrativo No 0428 del siete (07) de mayo de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE -AMAFROC-**”. según consta en el certificado de entrega guía **RA314366747CO**, con fecha de entrega del día trece (13) de mayo de 2021.
2. Atendiendo que no fue posible adelantar la notificación personal, se procedió a surtir el trámite de la **NOTIFICACION POR AVISO** en los términos del artículo 69 del CPACA, el y día tres (03) de junio de 2021, se remitió oficio con radicado No 20213900000017581 de notificación por aviso al correo electrónico **amafroc2013@gmail.com** sobre el contenido del acto administrativo No 0428 de fecha siete (07) de mayo de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE -AMAFROC-**”. indicando que contra el acto administrativo en mención procedía recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la presente notificación. Según consta en el certificado de comunicación electrónica No **E-48114696-S**, con fecha de entrega del día tres (03) de junio de 2021.
3. Que el día veintiuno (21) de junio de 2021, se cumplió el término para la interposición del recurso establecido en los artículos 67 y subsiguientes del CPACA, sin que la **ASOCIACION DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS DE CASANARE “AMAFROC”** hiciera uso del recurso de la vía gubernativa razón por la cual el acto administrativo No 0428 de fecha siete (07) de mayo de 2021 “**POR MEDIO DE LA**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE MUJERESAFROCOLOMBIANAS DE CASANARE "AMAFROC" y este se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del veintidós (22) de junio de 2021,

En constancia se firma,


GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: ^{KMT} Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

RECEBIDO